

en la clase de reo. Que Dios no está obligado á suspender la natural acción de las causas segundas, v. gr., que el fuego deje de quemar cuando está en contacto con materia combustible, porque los hombres no adapten su razón á lo que deben. La Inquisición, empleando la *purgación canónica*, ennobleció la inocencia y levantó el testimonio humano; pues bastó innumerables veces el testimonio de personas honradas para dar por libres á quienes no infundadamente se dudaba si merecían estarlo.

X. (Pág. 122.)

En el primer tomo de mis «Juicios críticos acerca de la dominación española en América», titulado *Colón y los españoles*, expuse cuáles eran los rigores con que en todas partes castigaban las autoridades puramente civiles, mucho antes que existiera nuestra bendecida Inquisición. Dejando esto para el apéndice de que acabamos de hacer memoria, haremos éste con los castigos y tormentos dados por los magistrados civiles en los mismos tiempos en que la Inquisición aplicaba el tormento, y aun en los que dejó de darlo, beneficio que sólo muchos años después imitó la autoridad civil ó laica. Poner sospecha en lo que narramos es inútil, pues todo va, por desgracia, perfectamente documentado.

El horroroso castigo que los magistrados civiles de Barcelona mandaron ejecutar en un pobre loco, labrador de remenza, que á los 7 de Diciembre de 1492 hirió al Rey D. Fernando, es tan extraordinariamente cruel, que lo omito; pero dejaré en cambio aquí escrito y algo pormenorizado, el que doscientos sesenta y cinco años después, imperando en la vecina Francia el filosofismo liberal, se dió á Roberto Francisco Damiens (1), por haber herido levemente con un cuchillejo ó cortaplumas al rey de Francia Luis XV, el día 5 de Enero de 1757.

El regicida, su padre, esposa y una hija sufrieron el tor-

(1) Nació en Arras, año de 1714.

mento en la Conserjería; todos estos miembros de su familia quedaron condenados á destierro perpetuo, á cambiarse el apellido, á ver derribada su casa y sembrado de sal el sitio que ocupaba, porque no se les pudo probar complicidad alguna con Damiens. La sentencia contra éste fué la de muerte, la cual debía sufrir atenaceado vivo primero, descuartizado después, y, ya cadáver, arrojado al fuego. La sentencia se ejecutó en la plaza de Grève, en París, el 28 de Marzo de 1757. Arrancáronle con las tenazas la carne á pedazos en el pecho, brazos y piernas, y le vertieron en las heridas plomo derretido, cera líquida y aceite hirviendo. Llegaron después los cuatro caballos destinados á descuartizar al infeliz reo: le ataron uno á cada remo, sonó el látigo, y tras algunos chasquidos y fustazos, pudieron los caballos arrancarle un brazo y las dos piernas; el verdugo le cortó el otro brazo, espirando á poco; los cuartos, juntamente con el tronco, se echaron á la hoguera. (Cf. *Vie privée de Louis XV*, tercer vol.)

Pasemos de la Francia á la Inglaterra, y aunque á vuela pluma, tomemos alguna idea de cómo aplicaban el tormento los áulicos de aquella Isabel de Inglaterra, que, para quitar el despotismo de Roma en sus Estados, se hizo cabeza suprema del protestantismo en la antigua *isla de los Santos*. Entre los diversos religiosos de la Compañía de Jesús que atormentó, fué uno el P. Southwell, de distinguida familia y acrisolada virtud. Llevado burlescamente en procesión á Westminster, condújole el célebre Topcliffe á su casa, y alojóle en su propio cuarto, cargándole de pesadísimas cadenas. En vano procuró Topcliffe sacar de su prisionero las contestaciones que ansiaba, como, v. gr., en qué casas había vivido, de quién era el caballo de estas y aquellas señas en que tal día lo habían visto montado, y cosas análogas, encaminadas todas á que el Padre descubriera las personas que lo habían tenido en sus casas. Viendo que nada sacaba de él por ningún camino, escribió á la Reina pidiéndole permiso para dar tormento á su huésped de un modo puramente privado. No necesitó de instancias la Reina, ni de

explicaciones ni restricciones el Topcliffe. Por diez veces sujetó al P. Southwell á tormentos tan atroces, que el mismo Padre, en unas declaraciones que después prestó, aseguró, poniendo á Dios por testigo, que hubiera preferido otras tantas muertes á lo que tuvo que padecer. Las circunstancias no han podido aún saberse, no obstante las diligencias hechas; una sola, que está plenamente averiguada, dará idea de las demás. Se le colgó, por las muñecas, de un barrote fijo en la pared, en el que había dos esposas erizadas interiormente de púas de hierro, que se hincaban en las arterias y le producían un dolor indescriptible; las rodillas dobladas y los talones sujetos al muslo, completaban la dolorosa situación del Padre. En esta disposición lo dejó su atormentador siete horas, por haberse ido á la ciudad á arreglar sus asuntos. A la vuelta, hallándole á punto de espirar, corrió á llamar á Topcliffe, que lo mandó descolgar é hizo volver en sí rociándole el rostro con agua. Repuesto un poco con este descanso, fué suspendido de nuevo, no obstante de los vómitos de sangre que había tenido cuando recobró el uso de la razón y los sentidos.

Cuatro días solamente estuvo el P. Southwell en poder del protestante Topcliffe, y tal le pararía en ellos, que lord Cecil, de infausta memoria, y demás miembros del Consejo, determinaron arrancárselo de las manos. De orden del Consejo se le llevó á las cárceles de Gatehouse; pero como al prenderlo le habían robado cuanto llevaba encima, lo echaron al calabozo de los pobres, donde por un mes entero nadie se cuidó de él, falto de alimento y sujeto al frío y á las incomodidades é inmundicias inherentes á quien por el tormento carecía del uso de sus miembros.

Pudo al cabo de este tiempo penetrar su padre al obscuro calabozo; el P. Southwell estaba hecho un esqueleto: manábanle podre todas las heridas que recibió en su prolongado tormento; tal, en fin, fué la situación á que estaba reducido un hombre que no tenía más crimen sino el decir que la Reina de Inglaterra no era la cabeza suprema de la Iglesia de Cristo, que su propio padre pidió á la vengativa Isabel

que, ó se decapitara á su hijo el P. Southwell, si era criminal, ó que si ningún delito se le había probado, se le tratara como merecía el nombre que llevaba. (Records of the English Province, vol. I.)

Vengamos á España. El año 1648, y el segundo día de Noviembre, se dió tormento al Excmo. Sr. Duque de Híjar, por mandato de la junta que entendía en el proceso que se le siguió con motivo de haber tramado una conspiración para casar al príncipe de Asturias con una hija del rey de Portugal, y así reunir de nuevo ambas coronas. Cuanto á seguida decimos está literalmente tomado del manuscrito existente en la Biblioteca Nacional, Papeles varios—50, y empieza así:

Circunstancias que antecedieron al tormento.—El lunes 1.º de Noviembre del año de 1648, y el martes siguiente, se estuvo botando esta causa por los jueces ante quienes se había principiado.

En este mismo día embió orden el Sr. D. Pedro Amezqueta al Sr. D. Pedro de la Barrera, Alcalde de Corte, para que no diese de comer ni permitiese lo hiciese alguno, aunque fuese en leve cantidad, al Duque de Híjar; con cuyo motivo conoció clara y distintamente el dicho Sr. Barrera hera diligencia y prebención para darle tormento, y guardó el secreto en aquellos términos correspondientes á semejantes diligencias, y conforme al gran sujeto á quien se le hiva á dar.

El Duque, que estuvo aguardando su comida hasta las tres de la tarde, siendo así que á las dos hera la hora en que regularmente suvía el citado señor Alcalde á dársela, y cuando por sí no lo hacía, se le embiaba por otro sujeto de carácter, viendo que ni uno ni otro lo hacía, le embió recado para que lo ejecutase, y para no descubrir la orden, le respondió estaba sumamente ocupado en un gran negocio; que le perdonase S. E., que por aquel instante no podía suvir. Pasó el Duque con esta respuesta hasta las cuatro, en cuya hora le embió segundo recado al Alcalde con un alguacil, pidiendo se le diese la comida, al que se excusó el citado Al-

calde del mismo modo que antes. Embió el Duque tercero recado á las cinco, diciendo no era razón de tenerle sin comer, que aquello no lo mandaba S. M. ni la Junta. Que si su merced estaba ocupado, lo fíase de los alguaciles. Bolvió el Alcalde á excusarse del mismo modo que las otras veces, añadiendo que perdonase, que estaba ocupado en un negocio de S. M. Á esta respuesta dixo el Duque con toda entereza: «Mala señal es esta: ¿las cinco de la tarde sin darme de comer y día en que se ha visto mi causa?; — malo. — Tormento me parece que me dan». Todo lo cual entendió conforme el Duque lo dixo el alguacil que estaba de vista (1).

Tormento con todas sus circunstancias.—Como á las seis de la tarde, ya anochecido, vino el Sr. D. Pedro de Amezqueta en su coche, y traía de retaguardia detrás el potro, que envuelto en una manta lo conducía un esportillero, y con él José Goizcochea, que entonces tenía el oficio de alcaide de la cárcel de la corte, y detrás de él los dos verdugos de Madrid y Toledo, con lo cual, habiendo entrado todos, dicho Sr. D. Pedro de Amezqueta mandó cerrar las puertas, y que ni subiese ni dejasen entrar ni salir á nadie, cuyo mandato se obedeció inviolablemente. Dió orden igualmente á los ejecutores de la justicia, para que fuesen preparando sus garrotes y cordeles y demás instrumentos necesarios, y en el intermedio dijo el Sr. Amezqueta el sitio donde se había de fijar el potro, y estando todo prevenido, mandó que de los doce alguaciles que estaban de guardia, los ocho más modernos tomasen sus armas, y se saliesen á la calle alrededor de la casa, y no consintiesen que ninguna persona se parase, y habiéndose así efectuado, se volvió á cerrar la puerta con sus dos llaves y pasador. Amarróse el potro en una pieza que estaba inmediata á la del Duque, quitando las camas de D. Francisco de Quirós y del capitán Juan de la Oliva, y estando todo prevenido, se entró dicho Sr. D. Pedro de

(1) Bastará con lo transcrito para que el lector forme juicio de la ortografía del códice, la que abandonamos en lo que nos resta por narrar.

Amezqueta adonde estaba el Duque, á quien halló acostado; y habiéndole saludado, le dió la noticia de que iba á darle tormento, y le mandó levantarse.

Hizolo así el Duque, quitándose la camisa y saliendo en calzoncillos de lienzo, rebozado en su ferreruelo. Se le hicieron los requerimientos necesarios y acostumbrados, y respondió que no sabía nada: le mandó D. Pedro salir á la pieza donde estaba el potro, y estando en ella le dijo se quitase los calzoncillos de lienzo; y hecho así, sacó D. Pedro otros que llevaba de Holanda (1), y le dijo: «Póngase V.^a Ex. estos»; y poniéndoselos, dijo le venían muy ajustados, y D. Pedro le respondió debían ser de aquel modo; y teniéndolos puestos dijo el Duque: «¿Ha de durar mucho esto, Sr. D. Pedro?» Á lo que éste le respondió: «Bueno es eso para quien trae orden de S. M. y de la Junta, para dejar á V.^a Ex. en el potro, si no dice la verdad». Y el Duque respondió: «Pues si eso es así, desde luego perdono á V. S. y á quien es causa de que yo pase lo que paso, y perdono á Padilla, si Padilla tiene la culpa, porque Dios me perdone». Y volviéndose á los ejecutores de la justicia, les dijo: «Amigos, siéntese uno en el potro, para que yo sepa cómo me tengo de poner». Y sentándose un verdugo, lo ejecutó después el Duque.

Siendo las siete menos cuarto de la noche, le empezaron á amarrar bien en el potro; y estándole poniendo los verdugos las amarraduras, se empezó á quejar como con vergüenza, si bien las amarraduras eran tales, que le lastimaban mucho; pero sufrió y disimuló estos dolores que le causaban precisamente con el esfuerzo posible. Luego que estuvo acabado de amarrar, le mandó el juez dar una mancuera en los brazos; y conforme le iban apretando, se iba quejando con vergüenza, como queda referido, haciendo reputación de no quejarse ni de que le oyesen quejar en la calle; y apretándole á toda fuerza, dijo: «Sr. D. Pedro, por Dios, que no tengo culpa, ni sé nada». Á lo cual respondió el juez: «Decid la verdad»; y estando tirando y apretando

(1) Los compró al pasar por la calle de Postas.

el verdugo, volvió á decir el Duque: «Mire V. S., Sr. Don Pedro, que no tengo culpa». Lo que repitió muchas veces, y á todas respondió el juez: «Decid la verdad».

Esta mancuera duró un cuarto de hora, y luego le mandó dar la segunda, que se empezó á las siete y cuarto en punto. Y empezándole á apretar, no pudo disimular tanto como la vez pasada.... La fuerza del dolor le obligó contra las leyes del pundonor que había formado de no quejarse, á levantar el grito muy alto, de modo que se oía en la calle cuanto decía. Y continuando los ejecutores en apretar más la mancuera, decía el Duque con levantada voz: «Que me matéis, amigos; Sr. D. Pedro, mire V. S. que no tengo culpa». Á lo que respondió el juez: «Decid la verdad».

En esta conformidad se estuvo apretando dicha mancuera otro cuarto de hora, que fué cuando dieron los dos cuartos para las ocho en el reloj de la iglesia de la Compañía de Jesús, llamada el Colegio Imperial. A esta hora mandó el Sr. D. Pedro de Amezqueta que se le diese la tercera mancuera, que fué con el mismo rigor que las anteriores, y, por lo mismo, obligó al Duque á quejarse en los mismos términos que antes, y á decir: «Amigos, que me matéis; Sr. D. Pedro, mire V. S. que no tengo culpa». Y el juez respondía: «Decid la verdad». Cuya mancuera duró hasta los tres cuartos para dicha hora de las ocho, hasta la cual duró la dicha mancuera, que fué tan igual en la mortificación como en la resistencia del Duque, quien repitió las mismas expresiones que en las antecedentes.

En esta hora ordenó el juez se le diera un garrote en un muslo, que, si se hizo con todo ardor, lo pasó el Duque con toda fortaleza. Diósele después segundo, tercero y cuarto, mostrando en todos el Duque el mismo espíritu, entereza y valor que en todos, lo que se acreditó en el cuarto y último garrote que le dieron en el muslo; pues pareciéndole al juez que no estaban bien apretados los cordeles, mandó á los verdugos que los apretasen y más, estándolo ejecutando, decía el Duque: *Tiene sobrada razón el Sr. D. Pedro, que los otros garrotes estuvieron menos apretados que éste. Apretadlo*

bien, amigos, que más pasó Dios por mí, siendo la bondad infinita. Tanto apretaron, en fin, que hicieron saltar el cordel del garrote, con lo cual le mandó el juez aflojar en punto de las ocho y cuarto, en cuyo tiempo abrió la puerta de la pieza donde se le daba el tormento al Duque, y llamando al Sr. D. Pedro de la Barrera, á los cuatro alguaciles que estaban con él y al cirujano, les enseñó y apuntó con la mano al Duque, que todavía estaba amarrado al potro, y les dijo: «Miren Vms. eso». Con lo cual le vieron todos desamarrar y sacar los cordeles del fondo de las sajaduras que se le habían hecho en los brazos, en cuyo acto le dió tan copioso sudor por todo el cuerpo, que, cayéndole en las llagas, ayudaba á dejar caer la sangre sobre el potro, lo que le mortificaba con un gran escozor.

Después que los verdugos lo desataron, le tomaron en andas entre los cuatro alguaciles y el cirujano, y condujeron con todo cuidado á la cama, donde llegó con grandísimos temblores y escalofrios, pero siempre manifestando un ánimo entero y sin el menor conocimiento del miedo ni del espanto. Díjole aquí el cirujano: «¿V. E. tiene frío?» Y el Duque respondió con todo valor: «Pues aunque estoy temblando, por Dios aseguro que no es de miedo».

Pidió le abrigasen con la ropa de la cama y le echasen las capas de los alguaciles; y estando abrigado de esta manera y sajado en la forma dicha, dijo el Duque á D. Francisco de Quirós: «Que todavía estaba para hacer cuatro versos». Apretóle con tanta vehemencia el frío, que pidió á los alguaciles se echasen sobre él, sin dar lugar á poderse curar, y, en efecto, se echaron sobre su cama para abrigarle los alguaciles Alonso Pérez de Ulloa y Diego de Arroyo.

Los Sres. D. Pedro Amezqueta y D. Pedro de la Barrera se despidieron y fueron; y después de haber entrado el Duque en calor, le curó el cirujano de la cárcel Francisco González, y le dió unos bizcochos con vino, porque, como queda relacionado, se hallaba hasta aquella hora en ayunas. El Duque pidió á Francisco Carrión, alguacil, se echase sobre su cama y á la cabecera para tenerlo abrigado é incor-

porado, porque no podía descansar de los muchos dolores que le atormentaban.

El 4 del referido mes, á las doce del día, vino el relator á notificar al Duque la sentencia, por la cual fué condenado á prisión perpetua en la parte y lugar que S. M. determinara, cuya prisión no quebrantase de manera alguna pena de muerte. Condenóse igualmente en diez mil ducados para la Cámara de S. M. y en las costas de la causa, sin lugar á suplicación, pues para ella se le cerraban todos los recursos.

Dicta la prudencia que, tratándose de personajes que pudiéramos llamar contemporáneos, no se diga de ellos, por escrito, cuanto con indiscutible verdad pudiera publicarse. Esto, y sobre esto el haber sido el Sr. D. José Moñino, después conde de Floridablanca, el más tenaz enemigo de la Compañía de Jesús cuando se trataba de que la extinguiera el afligido y acosado Pontífice Clemente XIV, me hacen aliviar el papel de lo que sobre él pudiera echar acerca de la benevolencia, dulzura, suavidad, mansedumbre y filantropía con que el dicho individuo trató á los que lo tomaron por objeto de sus sátiras ó desaprobaban su modo de gobernar como ministro filósofo-liberal del Sr. D. Carlos III.—Copiaré solo de Ghehardt el embrión, dejando á la diligencia del lector su espléndido desarrollo. «No era en Floridablanca la paciencia virtud característica; así es que, convertido en Argos réceloso, se rodeó de numerosa policía y *ejerció grandes rigores* con aquellos que eran objeto de sus sospechas.» (T. VI, pág. 310.)

Otra de las coronadas testas que rindió parias al filosofismo del siglo XVIII fué José II de Austria, del cual, por abreviar ya este apéndice, diré sólo que prodigó con gran liberalidad el castigo del palo y de la marca en el rostro; conservó horribles calabozos y suplicios como el de impedir la respiración cargando al pecho del atormentado grandes masas de hierro, escaseando á los presos el pan y el agua, y, en fin, dejando sólo al arbitrio del juez poderlo apalear, con tal de que de una vez no se le dieran más de cien palos. (César Cantú.)

Toqué en el texto algo de los instrumentos que en la Torre de Londres se enseñan como preciosidades, conducidas á ella desde las cárceles de nuestras Inquisiciones,—¡y cuántos se lo creen!;—pero haré aquí, á vuela pluma, la descripción del tormento llamado *Scavenger's daughter*, que, sólo escrito, acusa su carta de naturaleza. Lo componían dos barras de hierro curvilíneas unidas á charnel por una de sus extremidades, libres las otras dos, formando el todo una boca de cangrejo elíptico-aplanada. Ponían á la víctima en cuclillas, y haciéndole pegar bien á los muslos el vientre y pecho,—con la ayuda del verdugo, que para este fin se le subía á las espaldas,—le pasaban al atormentado una de las barras por las tibias, y la otra abarcándole las espaldas. Le iba oprimiendo á medida que se iban forzando para juntarse los dos extremos libres del instrumento. En la *Review of Foxe's Book of Martyrs*, vol. II, pág. 369, hay un grabado representando el instrumento aplicado á una víctima.

Vaya, en fin, para terminar, un inequívoco testimonio, de autor nada afecto al Santo Oficio, en el que narra lo que se encontró en las cárceles de la Inquisición de Madrid en los años próximos á los que mandó el señor conde de Floridablanca: «En aquellos memorables días, 7, 8 y 9 de Marzo del año 1820, en que el rey Fernando se vió obligado á jurar la Constitución de 1812, fueron forzadas estas prisiones (de la Inquisición) por el pueblo, ávido de encontrar en ellas las horrendas señales de los tormentos y las víctimas desdichadas de aquel funesto tribunal; pero, en honor de la verdad, debemos decir que sólo se hallaron en las habitaciones altas que daban al patio dos ó tres presos ó detenidos políticos, uno de ellos el P. D. Luis Ducós, cura del hospitalito de los franceses, bien conocido por su realismo exagerado; y en los calabozos subterráneos, que corrían largo trecho en dirección de la plazuela de Santo Domingo, *nada absolutamente* (así) que indicase señales de suplicio, ni aun de haber permanecido en ellos persona alguna de mucho tiempo atrás». (*El Antiguo Madrid*, por D. Ramón de Mesonero Romanos.—Imp. de Mellado, 1861; cap. XXI, pág. 300.)